

Radicación: 76-736-40-03-001-2022-00302-00. Proceso: Declaración De Pertenencia. Demandante: María Del Carmen Guerrero: V.S Demandados: Herederos Indeterminados De María Guerrero Basan.

Constancia: Se informa al señor Juez que el día 01 de abril de 2024, el apoderado de la parte demandante Dr. RICARDO ANTONIO CANO GOMEZ, solicita la reprogramación de la diligencia de inspección judicial, programada para el día cuatro (04) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a la hora judicial de las nueve de la mañana (9:00 am), en consideración a por cuestiones académicas se le imposibilita su comparecencia a la diligencia. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, abril 02 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0786

Sevilla - Valle, dos (02) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: REPROGRAMAR AUDIENCIA INICIAL ART 372 CGP
PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA (ART 375 C.G.P)
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN GUERRERO.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA GUERRERO BASAN.
(Q.E.P.D.) Y DEMAS PEROSNAS INDETERMINADAS CON INTERÉS PARA ACTUAR.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00302-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo audiencia de **INSPECCION JUDICIAL**, dando aplicación al numeral 9° del artículo 375 de Código General del Proceso, dentro de la presente causa **DECLARATIVA BERVERAL DE PERTENENCIA** promovido por la señora **MARIA DEL CARMEN GUERRERO** y donde figura como convocados los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA GUERRERO BASAN. (Q.E.P.D.) Y DEMAS PEROSNAS INDETERMINADAS CON INTERÉS PARA ACTUAR.**

I.I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la diligencia a celebrarse el cuatro (04) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a la hora judicial de las nueve de la mañana (9:00 am), fijada mediante Auto Interlocutorio No 0436 del veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), No se podrá llevar a cabo en consideración a la solicitud de reprogramación de Audiencia arribada el 01 de abril de 2024 por el apoderado judicial de la parte activa Dr. RICARDO ANTONIO CANO GOMEZ ya que para esa misma fecha se encuentra cursado estudios de especialización de en la ciudad de Bogotá, aportando prueba de ello, se tiene que este administrador de justicia dispondrá la reprogramación de la citada vista pública, a fin Desarrollar las actividades del Art 375 numeral 9° del Código General del Proceso y en su lugar se fijara nueva fecha y hora dando los ordenamiento que en derecho correspondan.

DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Radicación: 76-736-40-03-001-2022-00302-00. Proceso: Declaración De Pertenencia. Demandante: María Del Carmen Guerrero: V.S Demandados: Herederos Indeterminados De María Guerrero Basan. del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA CONCENTRADA** prevista por el Parágrafo del Artículo 372 del Código General del Proceso el día **TREINTA (30) del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora judicial de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)** en la que se agotarán las actividades dispuestas en los artículos 372 y 373 del mismo compendio normativo dentro del presente proceso **VERBAL DE PERTENENCIA** de única instancia; lo anterior, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONVOCAR a la parte demandante, integrada por la señora **MARIA DEL CARMEN GUERRERO**, a través de su representante judicial Dr. RICARDO ANTONIO CANO GOMEZ y, a la parte pasiva, conformada por los convocados, **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA GUERRERO BASAN. (Q.E.P.D.) Y DEMAS PEROSNAS INDETERMINADAS CON INTERÉS PARA ACTUAR.**, representado judicialmente por el curador ad litem designado Dr. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, de igual manera, para que concurran a las actividades relacionadas con este acto procesal.

TERCERO: ADVIERTASE a los extremos procesales de esta acción, que la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se funda la contestación de la demanda siempre que sean susceptibles de confesión y la del extremo pasivo hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

CUARTO: INDICAR que la fecha de la diligencia no se puede fijar con anterioridad a la dispuesta a través de la presente providencia por encontrarse la agenda del Despacho copada con otras diligencias y/o audiencias señaladas previamente en otros procesos.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 049 DEL 03 DE ABRIL DE 2024.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Sevilla – Valle



Radicación: 76-736-40-03-001-2022-00302-00. Proceso: Declaración De Pertenencia. Demandante: María Del Carmen Guerrero: V.S Demandados: Herederos Indeterminados De María Guerrero Basan.

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4abe3ca5c920ab1dc7a1d0c2c4b53b766e2647c6f833c9a0b60b19a5f7fb0d**

Documento generado en 02/04/2024 03:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>